

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

En la Ciudad de México, a **diez de marzo de dos mil veintitrés**, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Décima primera** misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre los recursos de revisión a la información pública que a continuación se enlistan:

- I) Análisis y aprobación del **ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8777/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922005453**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>1</p> <p><b>RRA 8777/22</b></p> <p><b>Folio 330007922005453</b></p>	<p>En fecha 07 de abril de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio <b>330007922005453</b>.</p> <p><b>Descripción de la solicitud:</b> "Solicito los comprobantes de viáticos generados con motivo del viaje del comisionado Alejandro Svarch Pérez a la India, qué servidores públicos acudieron al viaje, los oficios de comisión, los informes de comisión generados." (Sic)</p> <p>El 08 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 8777/22</p> <p><b>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</b></p> <p>"Se impugna por falta de respuesta." (Sic)</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el <b>ALEGATO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8777/22</b>, a través del oficio COFEPRIS-SG-DERF-GEPP-</p>	<p><b>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</b></p>

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	15-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Ejecutivo de Programación y Presupuesto y Enlace para Seguimiento y Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información y Recursos de Revisión de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros.	

II) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 17475/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009284**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>2</p> <p><b>RRA 17475/22</b></p> <p><b>Folio 330007922009284</b></p>	<p>En fecha 20 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio <b>330007922009284</b>.</p> <p><b>Descripción de la solicitud de información:</b> “Se solicita a la Cofepris los documentos que acrediten cuándo y cómo esta Comisión ENTREGÓ el Registro Sanitario No. 0199C2020 SSA al Solicitante del Registro Sanitario” (sic)</p> <p>En fecha 10 de octubre de 2022, el sujeto obligado, notificó al particular mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 19 de octubre de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 17475/22</p> <p><b>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</b></p> <p>“Se presenta el recurso de revisión toda vez que la respuesta recibida es absurda y falsa.</p>	<p><b>OIC CONFIRMA, SG Y UDT REVOCAN</b></p>



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>No es verdad que lo solicitado no sea una solicitud de acceso a la información pública. Se está solicitando información muy concreta y puntual la cual debe ser entregada por el sujeto obligado acorde a lo estipulado en los ordenamientos legales en materia de transparencia que tenemos en México.</i></p> <p><i>La respuesta más bien es un pretexto para no entregar la información, situación que no es extraña por parte de Cofepris ya que en un 99.7% de las veces incumple con atender las solicitudes de información que presentan los ciudadanos y otro porcentaje muy alto con las resoluciones que dicta este H. Instituto al resolver recursos de revisión.</i></p> <p><i>Por tal motivo suplicamos se tome en cuenta el presente recurso de revisión y se le instruya a la Cofepris entregar la información solicitada. De ser posible se solicita se tomen medidas severas en contra de los funcionarios de Cofepris que permanentemente pisotean el Derecho Humano de acceso a la información con este tipo de respuestas que parecen ser suscritas por alguien que ignora de A a la Z lo que señala la a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales relacionadas." (Sic)</i></p> <p>El 15 de noviembre de 2022, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO. Revocar</b> la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p><b>SEGUNDO. Instruir</b> al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con</p>	

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, párrafo segundo, de la Ley Federal; asimismo, con fundamento en artículo 159, párrafo segundo de la citada Ley, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el <b>CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 17475/22</b> a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-5437-2023, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Materiales de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

III) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 19469/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922016164**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	<p>RRA 19469/22</p> <p>Folio 330007922016164</p>	<p>En fecha 19 de septiembre de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio <b>330007922016164</b>.</p> <p><i>Descripción de la solicitud de información:</i> "EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 223300401B0127 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 223300401B0127, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA</p>	<p>OIC CONFIRMA, SG Y UDT REVOCAN</p>



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ, SOLICITAMOS SU RESOLUCION YA QUE ES PRODUCTO RELACIONADO CON LA ATENCION AL COVID ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?</i></p> <p><b>Datos complementarios:</b> SESSDM." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 31 de octubre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, brindó respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 09 de noviembre de 2022, el Órgano Garante acordó la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 19469/22</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</b></p> <p>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922016164, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona, la respuesta del sujeto obligado incumple el principio de congruencia y exhaustividad, pues resulta evidente refiere a una documental perteneciente al expediente del trámite, por lo que no resulta posible considerar que la misma dependa del estatus en que se encuentra dicha evaluación.</p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento</p>	



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (sic)</p> <p>El 16 de enero de 2023, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV de la <i>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</i>, supletoria en la materia, de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se <b>ORDENA</b> a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a dar respuesta a la solicitud de información formulada por la persona recurrente, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el <b>CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 19469/22</b> a través del oficio COFEPRIS-CAS-DEAPE-7013-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de Autorización de Productos y Establecimientos.</p>	

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

**IV) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 19514/22** respecto de las respuestas otorgadas a las solicitudes con número de folio **330007922016911**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	<p><b>RRA 19514/22</b></p> <p><b>Folio 330007922016911</b></p>	<p>En fecha 26 de septiembre de 2022, se recibieron en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio <b>330007922016911</b>.</p> <p><b>Descripción de la solicitud:</b> "EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 223300401B0128 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 223300401B0128, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ, SOLICITAMOS SU RESOLUCION YA QUE ES PRODUCTO RELACIONADO CON LA ATENCION AL COVID ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?" (sic)</p> <p><b>Datos complementarios:</b> SESSDM."(Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 24 de octubre de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico una prórroga para dar respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 09 de noviembre de 2022, se asignó el número de expediente RRA 19514/22 al recurso de revisión y se turnó a los Comisionados Ponentes para su trámite.</p> <p><b>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</b></p>	<p><b>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</b></p>

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>“Por medio del presente me permito solicitar el recurso de revisión, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, a la solicitud de información con número de folio 330007922016911 ya que la fecha máxima de respuesta era el día 08 de noviembre del 2022, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Lo anterior, con fundamento en el artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de: VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos.” (sic)</p> <p>El 09 de enero de 2023, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria en la materia, de conformidad con los artículos 2 del ordenamiento citado y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ordena a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dar respuesta a la solicitud de acceso de la persona recurrente, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.</p>	

b

A

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

:	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el <b>CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 19514/22</b> a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-7437-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.	

V) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 9326/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009106**.

:	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	<p><b>RRA 9326/22</b></p> <p><b>Folio 330007922009106</b></p>	<p>En fecha 14 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio <b>330007922009106</b>.</p> <p><i><b>Descripción de la solicitud:</b> "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir, de los oficios reconociendo protección de datos clínicos, del oficio de registro sanitario, y de los oficios de modificación de registro sanitario, generados desde la emisión del registro sanitario No.049M2018, concernientes a dicho registro." (sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de junio de 2022, este sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 17 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 9326/22.</p>	<p><b>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</b></p>




ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;"><b>ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS</b></p> <p><i>"No entregan la información solicitada." (Sic)</i></p> <p>El 16 de agosto de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas determinó el cierre de instrucción, dado que no existía diligencia pendiente de practicar o prueba alguna por desahogar y se cuenta con todos los elementos necesarios para resolver.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se <b>REVOCA</b> la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el <b>CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 9326/22</b> a través del oficio, COFEPRIS-CAS-SEFM-11875-2023 de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

**VI) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL 10106/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009198**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
6	<p><b>RRA 10106/22</b></p> <p><b>Folio</b> <b>330007922009198</b></p>	<p>En fecha 15 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio <b>330007922009198</b>.</p> <p><i><b>Descripción de la solicitud:</b> "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir, de los oficios reconociendo protección de datos clínicos, del oficio de registro sanitario, y de los oficios de modificación de registro sanitario, generados desde la emisión del registro sanitario No. 024M2020, concernientes a dicho registro" (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de junio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de información.</p> <p>El 28 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10106/22.</p> <p><b>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</b></p> <p>"No entregan la información solicitada." (Sic)</p> <p>El 23 de agosto de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas determinó el cierre de instrucción, dado que no existía diligencia pendiente de practicar o prueba alguna por desahogar y se cuenta con todos los elementos necesarios para resolver.</p>	<p><b>OIC, SG Y UDT REVOCAN</b></p>




ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se <b>REVOCA</b> la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el <b>CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10106/22</b> a través del oficio COFEPRIS-CAS-SEFM-13604-2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	

**VII)** Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL 10441/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922008341**.

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p style="text-align: center;"><b>RRA 10441/22</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Folio</b> <b>330007922008341</b></p>	<p>En fecha 06 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio <b>330007922008341</b>.</p> <p><b>Descripción de la solicitud:</b> "EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. LA COPIA DE LA PAPELETA CON QUE INGRESO EL TRAMITE 223300401B0007 DE LA EMPRESA BIO SIMEX S.A DE C.V</li> <li>2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>OIC, SG Y UDT REVOCAN</b></p>



NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ.</i></p> <p><b>Otros datos para facilitar su localización:</b> DEAPE SESSDM." (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 01 de julio de 2022, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 04 de julio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10441/22.</p> <p><b>ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS</b></p> <p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922004245, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona, la solicitud es la copia de la papeleta de entrada que se encuentra al frente del expediente y saber porque no se ha resuelto, no se contesta ninguna de las dos cuestiones.</i></p> <p>Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se</p>	

f

A

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto”</p> <p>El 09 de agosto de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el día 10 del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se <b>REVOCAR</b> la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el <b>CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL 10441/22</b> a través del oficio COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-14308-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	




VIII) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10612/22** respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009970**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	<p><b>RRA 10612/22</b></p> <p><b>Folio 330007922009970</b></p>	<p>En fecha 29 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio <b>330007922009970</b>.</p> <p><b>Descripción de la solicitud:</b> "EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: 1. LA COPIA DE LA CARTA DE RESPUESTA A PREVENCION DEL TRAMITE 223300CT070475 DE LA EMPRESA CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTE YA FENECIÓ." (sic)</p> <p><b>Otros datos para facilitar su localización:</b> "SESSDM" (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 05 de julio de 2022, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notifico al particular la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 05 de julio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10612/22.</p> <p><b>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</b></p> <p>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los</p>	<p><b>OIC, SG Y UDT REVOCAN</b></p>

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><i>actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922009970, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (SIC)</i></p> <p>El 15 de septiembre de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracciones VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue notificado a las partes.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se <b>REVOCA</b> la respuesta emitida por el sujeto obligado de acuerdo a lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el <b>CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10612/22</b>, a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-GMCEMPH-10478-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido</p>	

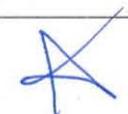
ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.	

IX) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10614/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009975**

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>9</p> <p><b>RRA 10614/22</b></p> <p><b>Folio 330007922009975</b></p>	<p>El 29 de junio de 2022, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que le correspondió el folio número <b>330007922009975</b>.</p> <p><b>Descripción clara de la solicitud de información:</b> "EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS:</p> <p>1. LA COPIA DE LA CARTA DE RESPUESTA A PREVENCION DEL TRAMITE 223300CT070652 DE LA EMPRESA CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV</p> <p>2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTE YA FENECIÓ." (Sic)</p> <p><b>Otros datos para facilitar su localización:</b> "SESSDM."(Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p>	<p><b>OIC, SG Y UDT REVOCAN</b></p>

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p>El 05 de julio de 2022, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente, la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 05 de julio de 2022, se le asignó el número de expediente RRA 10614/22 al presente recurso de revisión.</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</b></p> <p><i>"Por medio del presente me permito enviar el recurso de revisión en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ya que su respuesta a mi solicitud de información con número de folio 330007922009975, no resulta fundada ni motivada. Lo cual me causa inconformidad y agravios a mi persona. Vengo a demandar el recurso de revisión con fundamento en los artículos 142 y 143 fracciones II, XI, XII y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como del artículo 19 y 83 de la ley federal de procedimiento administrativo, en contra de los actos y resoluciones de la autoridad responsable, se señala a la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre la ambigüedad y falta de fundamentos al momento de realizar la contestación respecto a mi solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dejándome en total estado de incertidumbre y desinformación ya que no brinda de forma eficiente la información al respecto." (sic)</i></p> <p>El 19 de septiembre de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a Datos Personales, adscrito a la Oficina del Comisionado Ponente, dictó un acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p>	



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	<p><b>PRIMERO.</b> Con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, se <b>REVOCA</b> la respuesta emitida por parte del sujeto obligado, en los términos de los considerandos de la presente resolución.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el <b>CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10614/22</b>, a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-GMCEMPPH-20538-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por el Gerente de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos.</p>	

X) Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7431/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922004595**

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	<p><b>RRA 7431/22</b></p> <p><b>Folio 330007922004595</b></p>	<p>En fecha 29 de marzo de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio <b>330007922004595</b>.</p> <p><b>Descripción de la solicitud:</b> " Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la respuesta emitida al trámite 213300401B2124 de la empresa denominada ETHOMEDICAL, S.A. DE C.V. ingresado en el Centro Integral de Servicios el 17 de noviembre de 2021, lo anterior con fundamento en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: <i>Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del</i></p>	<p><b>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</b></p>

b



	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><i>derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.</i></p> <p><i>A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.</i></p> <p><b>Otros datos para facilitar su localización:</b> SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS (sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 18 de mayo de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 7431/22.</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</b></p> <p>“</p> <p><i>Por medio del presente me permito solicitar el recurso de revisión, por la falta de respuesta de la autoridad responsable, a la solicitud de información con número de folio 330007922004595 ya que la fecha máxima de respuesta era el día 03 de mayo del 2022, en este caso señalada la H. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</i></p> <p><i>Lo anterior, con fundamento en el artículo 147 y 148 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:</i></p> <p>Artículo 147. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días</p>	

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.</p> <p>Artículo 148. El recurso de revisión procederá en contra de: VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos.</p> <p>Es importante que la respuesta que se proporcione no sea que el trámite 213300401b2124 se encuentra en estado de evaluación, ya que como lo establece el Reglamento Interno de Salud en el Artículo 179 los plazos para atender dichos tramites ya fenecieron y la Autoridad está siendo omisa en atender las resoluciones y con esto ocasionan una afectación a la población en general.</p> <p>Finalmente, el recurso de revisión se interpone por que la Autoridad Responsable no cumple con su funcionamiento como lo establece la Ley General de Acceso a la Información Pública en el Artículo 8. Fracción VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada." (sic)</p> <p>El 20 de junio de 2022, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, emitió el acuerdo de cierre de instrucción correspondiente, de conformidad con el artículo 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue notificado al sujeto obligado y a la persona recurrente el día 21 del mismo mes y año.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución, y con fundamento en lo que establece el artículo 91, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 7, se</p>	

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p><b>ORDENA</b> a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios otorgar respuesta a la solicitud que nos ocupa.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el <b>CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7431/22</b>, a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-SESSDM-19848-2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por el Subdirector Ejecutivo de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos.</p>	

**XI)** Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10058/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009151**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	<p><b>RRA 10058/22</b></p> <p><b>Folio 330007922009151</b></p>	<p>En fecha 14 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio <b>330007922009151</b>.</p> <p><i><b>Descripción de la solicitud:</b> "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir, de los oficios reconociendo protección de datos clínicos, del oficio de registro sanitario, y de los oficios de modificación de registro sanitario, generados desde la emisión del registro sanitario No. 205M2018, concernientes a dicho registro" (Sic)</i></p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de junio de 2022, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de</p>	<p><b>OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN</b></p>

b

X

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de mérito.</p> <p>El 28 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10058/22.</p> <p style="text-align: center;"><b>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</b></p> <p><i>"No entregan la información solicitada." (Sic)</i></p> <p>El 30 de agosto de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a ambas partes.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se <b>REVOCA</b> la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se <b>instruye</b> al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p>a) Realice una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la <b>Comisión de Autorización Sanitaria</b>, la <b>Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos</b> y la <b>Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias</b>, y proporcione a la persona recurrente copia digital de la versión pública de los documentos que contengan la información para prescribir, los oficios donde se reconozca la protección de datos clínicos, el oficio de registro sanitario, y los oficios de modificación del registro, generados desde la emisión del registro sanitario número 205M2018, concernientes a dicho registro.</p>	

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el <b>CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10058/22</b> , a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-SEFM-19820-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.	

**XII)** Análisis y aprobación de **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10073/22**, respecto de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio **330007922009165**.

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
12	<p><b>RRA 10073/22</b></p> <p><b>Folio 330007922009165</b></p>	<p>En fecha 14 de junio de 2022, se recibió en el sistema de solicitudes de información la solicitud con número de folio <b>330007922009165</b>.</p> <p><b>Descripción de la solicitud:</b> "Atentamente se solicita copia digital de la versión pública de la información para prescribir, de los oficios reconociendo protección de datos clínicos, del oficio de registro sanitario, y de los oficios de modificación de registro sanitario, generados desde la emisión del registro sanitario No. 358M2018, concernientes a dicho registro." (Sic)</p> <p>Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT</p> <p>El 17 de junio de 2022, el sujeto obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó a la parte solicitante la respuesta a su solicitud.</p> <p>El 28 de junio de 2022, se notificó a este sujeto obligado la admisión del recurso de revisión al cual le recayó el número de expediente RRA 10073/22.</p>	<p><b>OIC, SG Y UDT CONFIRMAN</b></p>

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

	NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p style="text-align: center;"><b>ACTO RECURRIDO Y PUNTOS PETITORIOS</b></p> <p><i>"No entregan la información solicitada."(Sic)</i></p> <p>El 23 de agosto de 2022, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción del presente medio de impugnación; el acuerdo fue notificado a ambas partes.</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se <b>REVOCA</b> la respuesta emitida por el sujeto obligado, de acuerdo con el considerando Cuarto de la presente resolución.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se <b>instruye</b> al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Realice una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la <b>Comisión de Autorización Sanitaria</b>, la <b>Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos</b> y la <b>Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias</b>, y proporcione a la persona recurrente copia digital de la versión pública de los documentos que contengan la información para prescribir, los oficios donde se reconozca la protección de datos clínicos, el oficio de registro sanitario, y los oficios de modificación del registro, generados desde la emisión del registro sanitario número 358M2018, concernientes a dicho registro.</p> <p>En ese sentido en la presente sesión se somete a su consideración el <b>CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10073/22</b>, a través del Oficio No. COFEPRIS-CAS-SEFM-19694-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirectora Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos.</p>	




➤ **Comentarios emitidos por Órgano Interno de Control**

**Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 10 de marzo del presente, se emite voto a favor de **5 (cinco)** recursos de revisión de un total de 12, de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de 5 recursos de revisión, que va de los numerales **2-4, 10 y 11**.

Respecto a los numerales **1, 7, 8 y 9, se revoca**, toda vez que no cumple con lo instruido por el Órgano Garante (INAI), asimismo se observan datos confidenciales sin testar, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Por lo que corresponde al numeral **5, 6 y 12, se revoca**, en virtud de que la clasificación es incorrecta.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

**“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:**

**...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.**

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

**“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.**

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

**“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”**

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

**I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

**II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y**

**III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**

➤ **Comentarios emitidos por Secretaría General**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** que se celebra el día de **hoy 10 de marzo de 2023**, se emite voto a favor de **06** (Seis) de **12** (Doce) recursos de revisión, de conformidad con lo siguiente:

Se revoca el numeral **2 RRA 17475/22** No. de solicitud **330007922009284**, debido a que **no cumple con la instrucción de la resolución del INAI**. Lo que requiere el particular son: "...los documentos que acrediten cuándo y cómo esta Comisión ENTREGÓ el Registro Sanitario No. 0199C2020 SSA al Solicitante del Registro Sanitario.", la CAS lo que pone a disposición es la solicitud de registro sanitario de dispositivos médicos.

Se revoca el numeral **3 RRA 19469/22** No. de solicitud **330007922016164**, debido a que **no cumple con la instrucción de la resolución del INAI**. La CAS sólo entrega copia del comprobante de pago que solicita, falta el motivo del por qué no se ha resuelto el trámite y en qué tiempo se resuelve.

Se revoca el numeral **6 RRA 10106/22** No. de solicitud **330007922009198**, debido a que la información que solicita el particular como las modificaciones del registro y los oficios de reconocimiento, la CAS fundamenta la inexistencia con criterio **07/17, no requiere de la aprobación del Comité de Transparencia**.

Se revoca el numeral **7 RRA 10441/22** No. de solicitud **330007922008341**, debido a que se **cumple parcialmente con la resolución del INAI**. La CAS proporciona la versión pública de la papeleta del trámite, falta que se pronuncie respecto al motivo del por qué no se ha resuelto el trámite.

Se revoca el numeral **8 RRA 10612/22** No. de solicitud **330007922009970**, debido a que **cumple parcialmente con la resolución del INAI**. La CAS proporciona la copia de la respuesta a la prevención en versión pública, falta que se pronuncie respecto al motivo del por qué no se ha resuelto el trámite.

Se revoca el numeral **9 10614/22** No. de solicitud **330007922009975** debido a que se **cumple parcialmente con la resolución del INAI**. La CAS proporciona copia de la respuesta a la prevención en versión pública, falta que se pronuncie respecto al motivo del por qué no se ha resuelto el trámite.

**Nota (1).**- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023**

**Nota (2).**- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: “Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”, el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

➤ **Comentarios emitidos por Unidad de Transparencia:**

**Estimados miembros del Comité de Transparencia**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 10 de febrero del presente año, se ha emitido voto a favor de **10** (Diez) de **12** (Doce) Recursos de **Revisión**, de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Con respecto a los numerales **2** y **3**, se **REVOCAN**, debido a que la Unidad Administrativa, no atiende lo instruido por el INAI ni las observaciones emitidas por el Comité de Transparencia.
- 2.- Con respecto a los numerales **1, 4 - 12**, se emite **voto a favor**

Lo anterior y de conformidad con el artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP; 100 LGTAIP; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

**En ese orden de ideas, este Comité de Transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:**

**CT/COFEPRIS-ALEG-VER-PUB-330007922005453:** Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso I) **CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 8777/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922005453**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO A LOS ALEGATOS EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007922009284:** Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso II) **CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 17475/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922009284**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al petionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

**CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007922016164:** Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso III) **CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 19469/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922016164**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al petionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

**COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007922016911:** Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IV) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 19514/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922016911**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por unanimidad de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007922009106:** Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **V) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 9326/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922009106**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007922009198:** Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VI) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10106/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922009198**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

**CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007922008341:** Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10441/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número**

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

**330007922008341**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

**CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007922009970**: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **VIII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10612/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922009970**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

**CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007922009975**: Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **IX) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10614/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922009975**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, sin embargo este Comité decidió **REVOCAR** la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, toda vez que no es clara la respuesta otorgada al peticionario, no se proporcionó en su totalidad la información solicitada, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a dar certeza jurídica de la información solicitada.

**CT/COFEPRIS-CUM-VER-PUB-INEX-PARC-330007922004595**: Este comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **X) CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL AL RRA 7431/22** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 330007922004595**, se determinó dar cumplimiento a la misma por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con lo que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA E INEXISTENCIA PARCIAL**, en este sentido se

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

confirma la clasificación por mayoría de votos de dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 104, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007922009151:** Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XI) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10058/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922009151**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-CUMP-VER-PUB-330007922009165:** Este Comité de Transparencia del oficio con los que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a las solicitud de información citada en el inciso **XII) CUMPLIMIENTO VERSIÓN PÚBLICA AL RRA 10073/22** de la presente acta, **recurso que derivo de la solicitud número 330007922009165**, se determinó dar cumplimiento a la misma, por lo que la Unidad Administrativa después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, por lo que se da **CUMPLIMIENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**, en este sentido se confirma la clasificación por mayoría de votos a dicho cumplimiento y considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO-** Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 11 fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 140, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.-** El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del OIC en la COFEPRIS; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y Lic. Araceli Martínez Fernández Titular de Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**FIRMAS**

**ANAHI GUADALUPE OROZCO**  
**SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE**  
**EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA**  
**DE ARCHIVOS**

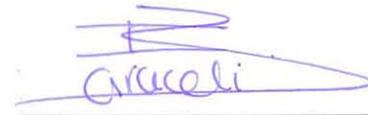


---

**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA**  
**SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO**  
**INTERNO DE CONTROL**

---

**LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**



---